Buenos Aires, 15 de junio de 2005

Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires Doctor Guillermo Jaim Etcheverry Presente

De nuestra consideración:

En nuestra calidad de Consejeros Superiores, representantes del Claustro de Graduados (minoría) presentamos a usted el siguiente proyecto de resolución, consideraciones y anexos, para que usted lo gire a las comisiones que juzgue pertinentes.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

Ricardo Cabrera, Luis Gonzáles Flecha. COMPROMISO UNIVERSITARIO Minoría de Graduados

VISTO

El resultado del censo docente universitario de la UBA que arroja cifras alarmantes respecto del trabajo ad-honorem

CONSIDERANDO

Que tales cifras indican que los costos de gran parte de la tarea docente que realiza esta Universidad recaen sobre los docentes ad-horonem

Que resulta inadmisible haber alcanzado los valores citados que configuran, en la práctica, una financiación alternativa de la enseñanza universitaria abiertamente indebida

Que el mantenimiento del trabajo ad-honorem, bajo promesas de regularización, constituye una forma de chantaje y explotación laboral, que la Universidad no se puede permitir.

Que la permanencia de agentes trabajando ad-honorem genera expectativas de derechos adquiridos cuyas obligaciones la Universidad tampoco puede ni debe asumir.

Que por su carácter irregular, la designaciones ad-honorem, hayan sido concertadas de hecho o de derecho, son inadmisibles en el ámbito universitario, no sólo por el aspecto laboral anteriormente destacado, sino porque eluden -en la gran mayoría de los casos- el modo correcto de designación que es a través de concursos libres y abiertos de oposición y antecedentes.

Que si bien es uso y costumbre en muchas universidades, tanto en el país como en el exterior, la designación de docentes ad-honorem éstas se hallan restringidas a situaciones especiales (una sola de ellas contemplada en el Art.34 del Estatuto Universitario referido a profesores eméritos y honorarios).

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo acordado en la sesión de la fecha.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1ro. Restrínjase la designación de docentes (profesores y auxiliares) con carácter ad-honorem, para todo el ámbito de la Universidad, a los profesores eméritos y honorarios tal como indica el Estatuto y a los casos excepcionales citados a continuación.

ARTICULO 2do. A los docentes invitados o adscriptos temporalmente que tengan cargos de dedicación exclusiva (o equivalente) en ésta o cualquier otra Universidad o Instituto de investigación o de enseñanza.

ARTICULO 3ro. A los becarios de investigación de la UBA, los que podrán estar designados ad-honorem exclusivamente durante la vigencia de su beca.

ARTICULO 4to. A aquellos cargos que se designen ad-honorem con carácter excepcional. Tales designaciones deberán ser solicitadas por el responsable de la cátedra o materia en el que se desempeñará el docente, y contar con el aval del Consejo Directivo de la unidad académica. Las designaciones no podrán extenderse por más de un semestre, y no podrá volver a solicitarse nueva designación para un docente que ya hubiera tenido una.

ARTICULO 5to. Las designaciones vigentes durante la promulgación de esta resolución podrán prorrogarse semestralmente con el mismo carácter hasta diciembre de 2006, tiempo establecido para que las unidades académicas adecuen sus planteles y cronogramas a fin de poder funcionar correctamente.

ARTICULO 6to. Los docentes designados para desempeñarse dentro de una Cátedra Libre.

ARTICULO 7mo Los docentes designados ad-honorem en virtud de alguna de las excepciones establecidas en la presente resolución no podrán realizar tareas administrativas ni de corrección de exámenes en el cargo designado.

ARTICULO 8vo. Regístrese, comuníquese, dése a publicidad, notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y resérvese.